

DECRETO 3047 DE 2002

(diciembre 12)

por medio del cual se redistribuyen las circunscripciones de la Sección Consular de la Embajada y de los Consulados de Colombia en Brasil.

Nota: Derogado por el Decreto 1945 de 2012, artículo 56.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y la Ley 17 de 1971 que aprobó la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, y

CONSIDERANDO:

Que ante el cierre del Consulado General de Colombia en Río de Janeiro, se hace necesario redistribuir las circunscripciones de la Sección Consular de la Embajada y de los Consulados de Colombia en Brasil,

DECRETA:

Artículo 1°. Redistribuir las circunscripciones de la Sección Consular de la Embajada y de los Consulados de Colombia en Brasil, así:

Sección Consular de la Embajada de Colombia en Brasilia, con circunscripción en Brasilia y los siguientes Estados: Mato Grosso, Mato Grosso do Sul, Goiás, Maranhao, Paraíba, Piauí, Ceará, Río Grande do Norte, Bahía, Pernambuco, Alagoas, Sergipe y Tocantins.

Consulado General en Sao Paulo, con circunscripción en los siguientes Estados: Sao Paulo, Paraná, Santa Catarina, Río Grande do Sul, Espírito Santo, Minas Gerais y Río de Janeiro.

Consulado General en Manaus, con circunscripción en los siguientes Estados: Acre, Amapá, Amazonas, Pará, Rondonia y Roraima.

Consulado de Primera en Tabatinga, con circunscripción en Tabatinga y Benjamín Constant.

Artículo 2°. El presente decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de enero 21 de 2003.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 12 de diciembre de 2002.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada de las funciones del Despacho de la Ministra,

Clemencia Forero Ucrós.